



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 108/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-44 de 05 de julio de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 190/2012 de 28 de agosto de 2012, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "NORTE POTOSÍ", para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. No. 23858 y la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 04 de septiembre de 2012.

Que, mediante nota sin cite, de fecha 4 de abril de 2012, el Sr. Benito Flores, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal Norte Potosí Distrito 4, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, la aprobación de la Personalidad Jurídica de la junta vecinal que representa.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal en conocimiento del Informe N° 59/12 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha determinado aprobar la DEVOLUCIÓN del trámite de Personalidad Jurídica, para que se subsane las observaciones contenidas en la nota HCM. Ext. 205/12 de 23 de abril de 2012.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal en conocimiento del Informe N° 101/12 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha determinado aprobar la DEVOLUCIÓN del trámite de Personalidad Jurídica con registro PJ-34, para que se subsane las observaciones contenidas en la nota HCM. Ext. 398/12 de 02 de julio de 2012, referidas principalmente a la falta de fotocopias legalizadas del Libro de Actas y que el mismo en las Actas de fs. 13 a fs. 17 se encuentra sobre escrito.

Que, una vez subsanadas las observaciones, el señor Benito Flores Mamani, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Junta Vecinal "NORTE POTOSÍ" ubicada en el Distrito 4 (radio urbano) de la ciudad de Sucre, mediante nota sin Cite, de fecha 05 de julio de 2012, solicita nuevamente al Presidente del H. Concejo Municipal el Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "NORTE POTOSÍ", trámite que una vez recibido fue derivado por el Pleno a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM en la misma fecha de su presentación por el interesado.

Que, por antecedentes señalados se evidencia que al momento de la presentación de la solicitud de registro, omitieron cumplir algunos requisitos exigidos por el D.S. No. 23858 y una vez subsanados los mismos, solicita proseguir con el trámite de registro de la Personalidad Jurídica de la mencionada organización social conforme establece el Art. 10 inc. c) del D.S. No. 23858, asumiendo para el efecto el nuevo cómputo de plazos a partir del 05 de julio de 2012.

Que, posteriormente la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (previa inspección al lugar del terreno) emite el Informe N° 190/12 de fecha 28 de agosto de 2012 que en su parte sobresaliente indica lo siguiente: **"Encontrándose cumplidos los requisitos** exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994 respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la Junta Vecinal **"NORTE POTOSÍ"**, representada legalmente por el señor Benito Flores Mamani, con cédula de identidad N° 5663225 Ch., en su calidad de presidente electo, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisados los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "NORTE POTOSÍ"**, a través de su representante legal señor Benito Flores Mamani, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 05 de julio de 2012, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro
- Libro de Actas debidamente Notariado
- Formulario de Registro



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 108/12

- ✓ Acta de Fundación y Elección de Directiva
- ✓ Acta de Posesión de la Directiva
- ✓ Actas de Conformidad de Colindancias
- ✓ Croquis de Ubicación de la Junta Vecinal
- ✓ Nómina de Afiliados
- ✓ Número de Familias
- ✓ Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- ✓ Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- ✓ Fotografías de Inspección al lugar del terreno
- ✓ Comprobante de Publicación de Edicto
- ✓ Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal "NORTE POTOSI", y demás documentos.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el D.S. No. 23858 (Art. 9 párrafo 1) procedió a publicar la solicitud de registro de Personalidad Jurídica "NORTE POTOSI" mediante **Edicto N° 18/12** en la Radio Encuentro de la ciudad de Sucre, tal como se acredita con la Certificación de fecha 17 de agosto de 2012 emitido por el Director de Radio Encuentro Lic. José Antonio Enríquez, no existiendo reclamo u oposición al trámite de parte de ninguna persona u organización social.

Que, de la misma manera por la Certificación Negativa de fecha 10 de julio de 2012, emitido por la Concejal Secretaria del Pleno del Concejo Municipal Profa. Arminda Corina Herrera González, se evidencia **QUE NO EXISTE** ninguna otra Organización Social, Junta Vecinal u Organización Territorial de Base que haya seguido un trámite similar con el mismo nombre de "NORTE POTOSI" ni mucho menos existe registro de personalidad jurídica con este nombre, descartándose de esta manera cualquier posibilidad de duplicidad de trámite.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2, y 54 Numeral 1) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, **Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada**.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, **JUNTA VECINAL: Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial**.

Que, estando cumplidos los requisitos exigidos por ley, corresponde la emisión de la **ORDENANZA respectiva** dando viabilidad la solicitud del representante legal de la Junta Vecinal "NORTE POTOSI".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el Art. 12 numeral 21) de la Ley de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal tiene Atribuciones Para Emitir Ordenanzas para el Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de Estas Últimas.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal **"NORTE POTOSI"** ubicada en el **Distrito N° 4** del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. Benito Flores Mamani, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:	"NORTE POTOSI"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 4 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	41 (CUARENTA Y UNO)
NUMERO DE FAMILIAS:	33 (TREINTA Y TRES)
POBLACIÓN TOTAL:	174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO)
PERTENECE A:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 4 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Art.2° El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal dentro de los plazos establecidos por ley e inmediatamente deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

Art.3° Una vez promulgada la presente Ordenanza, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9 parágrafo II del D. S. No. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

Art.4° Se **INSTRUYE** a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal **"NORTE POTOSI"** al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

